12.

RESOLUCIÓN No. 013

¨POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA¨.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, y facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley determinará la forma en que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos algunas funciones determinadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 19 del Acuerdo 007 de 2015, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y como tal, es responsable de su dirección académica, administrativa y financiera.

Que de conformidad con el literal o) del Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", es facultad del Rector de la Universidad de Cundinamarca delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios o autoridades de la Universidad.

Que un gran número de actuaciones administrativas se encuentran concentradas en cabeza del Rector, lo cual requiere de una multiplicidad de actividades los que conlleva a consumir el tiempo que el mismo requiere para desarrollar las actividades propias de su cargo, y en aras de mejorar la calidad y lograr la eficiencia de los procesos institucionales, se requiere descongestionar el despacho del Rector mediante la delegación de algunas funciones en el personal de planta de los niveles directivos, con funciones afines y complementarias.

Que, según el Artículo 8 del Estatuto General son autoridades de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría y en tal sentido, el Artículo 18, determinó que la Rectoría está constituida por: “El Rector, Las Vicerrectorías, Las Facultades”, entendiéndose la Vicerrectoría Administrativa y Financiera como una autoridad de la Universidad de Cundinamarca.

Que, la Resolución 066 de 2012 “Por la cual se modifica la resolución 322 de 2008 Manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca” se señala que el Vicerrector Administrativo y Financiero cuenta con un nivel Directivo.

Que la Subdirección Técnica de Finanzas Publicas de la Contraloría de Cundinamarca, emite circular cada vigencia sobre “RENDICIÓN DE CUENTAS APLICATIVOS, SIA CONTRALORÍAS Y SIA OBSERVA”, a fin de establecer y determinar los lineamientos que deben atender las entidades a nivel Municipal y Departamental, para rendir cuentas e informes, en su calidad de sujetos vigilados, mediante los aplicativos SIA Observa y SIA Contralorías.

Que los sujetos vigilados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, debe conocer y dar cumplimiento a la Resolución 0045 del 28 de enero de 2021 de la CDC “por la cual de reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones” la cual prescribe los términos, plazos y condiciones que los sujetos vigilados deben rendir las cuentas e informes.

Que se hace necesario delegar un funcionario para la presentación de los informes, denominados “Ejecución presupuestal de ingresos” y “Ejecución presupuestal de gastos” a 31 de diciembre, correspondientes a la CIRCULAR de cada vigencia sobre “RENDICIÓN DE CUENTAS APLICATIVOS, SIA CONTRALORÍA Y SIA OBSERVA”.

Que el Artículo 30 de la Resolución No. 064 de 2012 “por la cual se determinan las funciones de cada una de las áreas establecidas en el Artículo 1º del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el Artículo 5º del Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca”, señala las funciones de la vicerrectoría Administrativa y Financiera, donde el literal k, indica “Establecer los procesos para la formulación y consolidación de los informes y estados financieros de la Universidad”.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la firma de los informes, denominados “Ejecución presupuestal de ingresos a 31 de diciembre” y “Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre”, correspondientes a la Circular emitida por la Contraloría de Cundinamarca cada vigencia sobre “RENDICIÓN DE CUENTAS APLICATIVOS, SIA CONTRALORÍA Y SIA OBSERVA”.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de esta función, el delegatario deberá acatar la Ley, las normas vigentes que deriven esta delegación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Universidad de Cundinamarca

Aprobó: Isabel Quintero Uribe - Secretaria General
Revisó: Carolina Gómez Fontecha - Directora de Control Interno
Revisó: Jheny Lucia Cardona Ricard - Directora Jurídica
Proyectó: Catherine Ninoska Guevara Garzón – Directora Financiera
12.53.3